## **LEY DE 23 DE MAYO DE 1984 (\*)**

## <u>Lic. JAIME PAZ ZAMORA</u> PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

CASA DE LA CULTURA.- Cesión del inmueble declarado monumento nacional a favor del Comité Departamental de Cultura de Chuquisaca.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

## **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se eleva a rango de ley el Decreto Supremo N° 15360, de 17 de marzo de 1978, que autoriza al Ministerio de Educación y Cultura la cesión gratuita del inmueble de su propiedad situado en la calle Argentina N° 65, de la ciudad de Sucre, y que fuera declarado monumento nacional, a favor del Comité Departamental de Cultura de Chuquisaca, con destino exclusivo a la instalación y funcionamiento de la Casa de la Cultura de Chuquisaca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Comité Departamental de Cultura, con sede en la ciudad de Sucre, tendrá a su cargo la ejecución del proyecto "Casa de la Cultura de Chuquisaca", a cuyo fin, en base al estudio de restauración y adaptación a nuevo uso del inmueble convocará a licitación pública para la realización de la obra en su conjunto.

**ARTICULO TERCERO.-** El financiamiento de los recursos, requeridos para la concreción del proyecto será de carácter participativo y mancomunado entre las siguientes instituciones públicas:

Aporte del Estado	50%
Aporte de la Universidad Mayor Real Pontificia San	25%
Francisco Xavier de Chuquisaca	
Aporte de la Corporación Regional de Desarrollo de	25%
Chuquisaca, por acuerdo propio	
	100%

A iniciativa del Comité Departamental de Cultura, las entidades aportantes consignarán anualmente en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias hasta la conclusión integral del proyecto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en Sala de Sesiones del H. Senado Nacional, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUALBERTO CLAURE ORTUÑO, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Heberto Castedo Lladó, Senador Secretario.- H. Ramiro Barrenechea Zambrana, Diputado Secretario.- H. Alfonso Ferrufino Valderrana, Diputado Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo prescrito por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Legislativo en la ciudad de La Paz, a los veintitrés día del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

Lic. JAIME PAZ ZAMORA, Presidente del H. Congreso Nacional.-